

Acta salarial

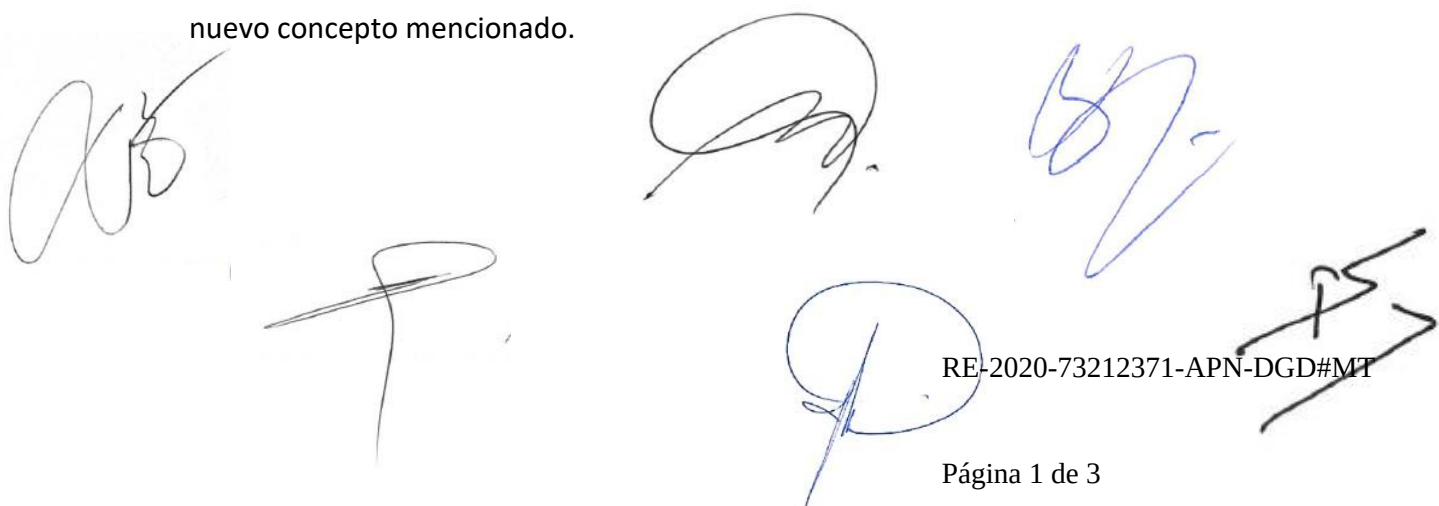
Segunda Revisión - Período julio 2019 – junio 2020

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de julio de 2020, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 538/03 “E”**:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en las correspondientes actas acuerdo suscriptas con la FOEESITRA por el período paritario julio 2019 - junio 2020, las Empresas abonarán un incremento remunerativo, equivalente al 4% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2019. Este importe será tomado como base de cálculo de la paritaria que comienza en julio de 2020.

SEGUNDO: El valor pactado en la cláusula precedente incrementará a partir del 1ro. de julio de 2020 el actual concepto “Adicional Especial”, a todos sus efectos.

TERCERO: En los términos del artículo 2, inciso a) del Decreto 14/2020 y ccs., las Partes acuerdan la creación a partir del 1ro. de julio de 2020 del concepto “Adicional Acta junio 2020” equivalente a la suma fija y única de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) para todas las categorías convencionales. Dicha suma fija absorberá al incremento establecido en el mencionado Decreto, y será liquidada en idénticas condiciones a las actuales, bajo el nuevo concepto mencionado.



RE-2020-73212371-APN-DGD#MT

En el anexo A se detallan las escalas salariales resultantes, producto de la aplicación de los puntos precedentes.

CUARTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2021, desglosados bajo las voces “**Día del Telefónico**” y “**SAC s/Día del Telefónico**”. Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2021 será de **\$ 57.302 (Pesos Cincuenta y siete mil trescientos dos.-)**

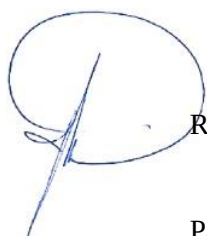
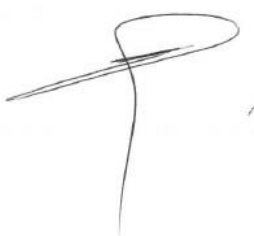
En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

QUINTO: Con el presente acuerdo, las partes dan por finalizada la paritaria correspondiente al período julio 2019 – junio 2020.

SEXTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



RE-2020-73212371-APN-DGD#MT

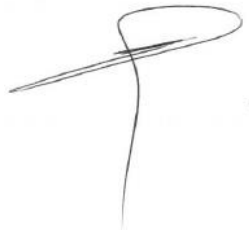
ANEXO A
ESCALAS SALARIALES

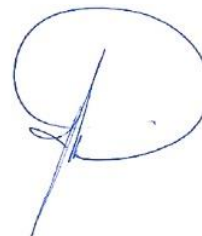
ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/20

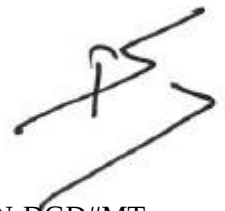
Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	19.966	-	9.599	4.000	33.565	2.009	148	2.157	35.722
Jorn. 6 hs. Gr. 4	20.142	345	9.737	4.000	34.224	2.038	148	2.186	36.410

ANEXO B
ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO		Valor a partir de Julio/19	Valor a partir de Agosto/19	Valor a partir de Sept/19	Valor a partir de Oct/19	Valor a partir de Enero/20	Valor a partir de Julio/20
Benef. Guardería	8,2390%	\$ 3.717,74	\$ 3.826,03	\$ 3.934,31	\$ 4.042,59	\$ 4.620,11	\$ 4.764,49
Plus Experiencia (Valor x Año c/Tope 8 años)		\$ 111,77	\$ 115,02	\$ 118,28	\$ 121,53	\$ 138,89	\$ 143,24





RE-2020-73212371-APN-DGD#MT